

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	37
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		238.436.780
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		233.120.945
	02	Del Gobierno Central		233.120.945
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		75.968.360
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		61.238.380
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.035.919
	014	Hospital de Valdivia		94.878.276
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.186
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.844.850
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.742.947
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.261.501
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19.905
	99	Otros		461.541
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		700.842
	10	Ingresos por Percibir		700.842
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		238.436.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	110.039.401
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	58.999.628
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.945
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.935
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.935
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.707.714
	01	Al Sector Privado		135.477
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		130.218
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.259
	03	A Otras Entidades Públicas		67.572.237
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		67.572.237
25		INTEGROS AL FISCO		1.261.512
	99	Otros Integros al Fisco		1.261.512
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		419.570
	05	Máquinas y Equipos		419.570
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	37
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		69
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		3.638
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		24.651
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		130
	- N° de horas semanales		3.640
	Incluye 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974.		
	Durante el año 2023, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 835.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		3.140.184
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		5.509.217
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.473
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		41
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		287.030
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		559.810
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		35
	- Miles de \$		323.553
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		56
	- Miles de \$		658.852
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		10
	- Miles de \$		78.199
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		76
	- Miles de \$		74.028
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	37
PROGRAMA	:	01

del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

6.725.841

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.

- Miles de \$

235.096